



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

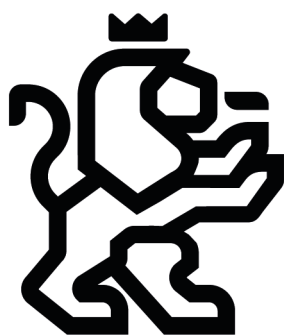


Monterrey, Nuevo León - Viernes - 27 de Febrero de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA SUCESIÓN LEGÍTIMA EXTRAJUDICIAL A BIENES DE LOS SEÑORES MARCOS MARTÍNEZ GONZALEZ, IVAN JUVENTINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ..... 5

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE NOTARIO A BIENES DE RICARDO TRUJILLO SILVA..... 6

AVISO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA NORIA, A.C.” CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA..... 7

■ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 142/2026..... 8

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 74/2026..... 9

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2026. 10

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 50/2026. 11

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 09/2026..... 12

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 82/2026. 13



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 816/2025.....	14-15
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 336/2025.....	16-17
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1368/2023.....	18
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 999/2022.....	19-21
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 804/2014.....	22
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1807/2022.....	23
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 397/2025.....	24-25
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1244/2024.....	26
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 442/2025.....	27
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 562/2025.....	28-29
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 352/2025.....	30-31
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 454/2025.....	32-33
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 517/2025.....	34-35
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 381/2025.....	36-37
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 312/2025.....	38-39
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 699/2025.....	40

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 838/2025.	41
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 672/2022.	42
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14098/2024.	43-44
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 224/2025.	45-46
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 128/2025.	47-49
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2025.	50
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 812/2025.	51
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1235/2020.	52

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN

EDICTO

Con fecha **16 de enero de 2026**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **54,026** del Libro número **1287**, la sucesión legítima extrajudicial con intervención de notario a bienes de **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ROSAS**, promovida por los herederos, los señores **MARCOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, IVAN JUVENTINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ** quienes reconocieron sus derechos hereditarios; y el albacea, señora **MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-



LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26 veintiséis



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L. 64640 MEXICO
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 📠 81-2106-4227

Orden No. 342

27-09



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha **22 de enero del 2026**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **54,048** del Libro número **1288**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **RICARDO TRUJILLO SILVA** promovida por la heredera y albacea, señora **MARÍA DEL CARMEN TAMEZ MORALES**, quien reconoció sus derechos hereditarios, y procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26 veintiséisNOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULARLIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITODR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 ☎ 81-2106-4227

Orden No. 343

27-09



**ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA NORIA A.C.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de los "Estatutos de la Asociación de Vecinos de la Noria A.C." y todos los demás correlativos; se convoca a los propietarios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de marzo del 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:15 horas en segunda convocatoria; en el domicilio ubicado en Priv. Los Nogales 208 en el Fraccionamiento Residencial La Noria, en el municipio de Santiago, Nuevo León; con el propósito de dar a conocer y discutir los siguientes asuntos:

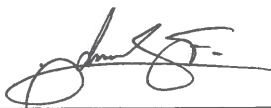
ORDEN DEL DÍA

- ▶ **Lista de Asistencia.**
- ▶ **Designación de escrutadores**
- ▶ **Informe de actividades del Consejo Directivo actual.**
- ▶ **Designación del nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de poderes.**
- ▶ **Nombramiento de Delegado o Delegados Especiales.**

En caso de que no pueda asistir a la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos anteriormente citados, podrá ser representado por persona que presente carta poder simple debidamente firmada por dos testigos.

Les rogamos su puntual asistencia.

Santiago, N.L. a 24 de Febrero 2026



Adrián Salinas Flores
Presidente
"Asociación de Vecinos de La Noria A.C."

Orden No. 350

27





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de **intestado acumulado** a bienes de **LAZARO CUEVAS GAUNA y MARCELINA DAVILA MARTINEZ**, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **142/2026**. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 19 de febrero del 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.



Licenciado Valentín Cantú Morales.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 18 dieciocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial número 74/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Arturo Solís y/o Arturo Solís Montemayor y/o Javier Arturo Solís y/o Javier Arturo Solís Montemayor y/o J. Arturo Solís Montemayor y María Elidia Garza Durán y/o Lydia Garza y/o Lydia Garza de Solís y/o Lidia Garza de S. y/o María Elidia Garza Durán de Solís y/o Lidia Garza de Solís, promovido por Ramón Arturo Solís Garza, Javier Eugenio Solís Garza y Edgardo Sebastián Jiménez Solís, los dos primeros en ejercicio de sus propios derechos, y el último en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y de dominio de la ciudadana Lyvier Ifasema Solís Garzapublicar por una sola vez un edicto en el Periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte- a elección de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, que se editan en la Capital del Estado, mediante el cual se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante esta autoridad judicial a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLADAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 20 de febrero de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Jesús

Orden No. 340

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 9 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **53/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado**, a bienes de **Francisco Javier Rodríguez Palomo y Francisco Rodríguez Estrada**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 16 dieciséis de febrero de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**



Licenciada Bertha María Serna Cisneros
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 339

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 10 diez de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 50/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Trinidad Chávez Landa y Emilia Berlanga Salazar, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte –a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, N. L. a 19 de Febrero de 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 332

27





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

EDICTO

En fecha 15 quince de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de MAGDALENA CABRERA RODRIGUEZ y HERIBERTO ARANDA GARZA, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 09/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 21 de enero de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado



Licenciado Valentín Cantú Morales

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

ffp





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **82/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Nancy Lozano Castellanos** denunciado por **Bryam Alexis Pinal Lozano**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 20 veinte de febrero de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Número de Edicto 149414

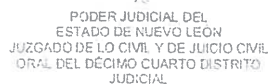
A ciudadano María Guadalupe Covarrubias Soldaia.

En fecha del día 13 de los meses de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado de Juicio Civil Y Familiar Oral Del Décimo Cuarto Distrito Judicial En El Estado, el expediente judicial 816/2025, relativo al juicio oral de divorcio incoado promovido por José Guadalupe Salas Laredo, en contra de María Guadalupe Covarrubias Soldaia. Mediante auto de fecha del día 10 diez del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada María Guadalupe Covarrubias Soldaia, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a los 16 dieciséis días del mes de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Nº. Edicto:149414 - 72CIC72C9-CBC4-P011-BABE-061022300078





Varios

Firmante	Nombre Código ID 5 Sexo	NOE DANIEL PALOMO SOTO C 507614 71CC72C9-CHL44+1+1+ABE-087202300078 3030303013010303030130137310137352313833	
Firma	Fecha(UTC+1Y)	18/11/2025 10:13 19pm / 18/11/2025 4:12 19pm	
	Salón	20C4+7E10PFP7PZ27414P41AY8NS2KVC85FR40NCP1P5W49B1C2130 30EY44856+NW623934An0h1V55N1V2A23455N1C10w5gK7WLN1M1G3 3NP+405293W49W6WPh4SLKJ50N71VCVuc1B17XQD0M555D30C+8Y4 RTYD305374ZES577MDPhV4Y68154F6Q1D2G2GVW45E8V7YtGL77+S npJ2V9233W4cm2V490M4d4+3UM0+5EJO1N3N3Dq4Fzw4W1Gr1M4 Um02C33JCH772X9LGSQ=	
CCSP	Fecha(UTC+1Y) Respendedor Emisor # Sexo	18/11/2025 04:13 21pm / 18/11/2025 04 13 21 pm CCSP SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2751061905973746450C15443547624660209903295253	

Validez la firma en <https://www.pent.gov.mv/validacion/materiales.aspx?ID=71CC72C9-CHL44+1+1+ABE-087202300078>

Nº Edicto: 149414 - 72CC72C9-CBC4-F011-8ABE-05102230C076

Orden No. 346

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

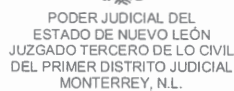
Número de Edicto 150423

Al representante legal de Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquitil, con domicilio: Ignorado. Con fecha 2 dos de junio de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 336/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Jesús Martínez de la Garza y Guillermina Sosa de Martínez, por sus propios derechos, en contra de Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquitil; de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el número (12) doce de la manzana número (15) quince del fraccionamiento Nuevo Mezquitil A.C. en el municipio de Apodaca Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.00 (ocho) metros y colinda con el lote número 7-siete. Al Sur mide 8.00 (ocho) metros y da frente a la calle Galletera. Al Oriente mide 20.00 (veinte) metros y colinda con el lote 11 once. Y al Poniente mide 20.00 (veinte) metros y colinda con el lote 13 trece. Con una superficie total de 160.00 (ciento sesenta) metros cuadrados. Las calles que circundan la manzana son: al Noreste calle Talleres; el Refugio; al Suroeste, Galletera; al Oriente, límite de fraccionamientos; al poniente, Titián. Bajo los datos de registro Número 5, Folio 98 Volumen 14, Libro 3, Sección Gran Propiedad, de la Unidad Apodaca, en fecha 16 de abril de 1967 mil novecientos sesenta y siete. La cual tiene como mejora el inmueble ubicado en la calle Galletera número 116 de Fraccionamiento Nuevo Mezquitil en Apodaca Nuevo León. Manifestando que he adquirido el bien inmueble antes descrito mediante una posesión originaria a título de propietario y poseedor, en una forma continua, pública, pacífica y de buena fe, mediante Contrato de compra venta que celebre con Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquitil. B).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la cancelación de la inscripción número 5, folio 98 volumen 14, libro 3, sección gran propiedad, de la Unidad Apodaca, en fecha 16 de abril de 1967-mil novecientos sesenta y siete. C).- Que la resolución definitiva que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León para su debida inscripción. D).- Pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha 28 veintiocho de Enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la parte demandada Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquitil, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 150423 - 2257FB8B-350C-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ Cargo C. Secretario ID 2157FB88-350C-F111-BA8E-061022300078 * Serie 760A6620636A66330000000000000000000000C62	
Firma	Fecha(UTC/M TY) 17/02/2026 7:19:08pm / 17/02/2026 7:19:08pm	
Sello		
OCSP	Respondedor Emisor * Serie OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 810039169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjcn.gob.mx/validafirma/index.aspx?ns=2157FB88-350C-F111-BA8E-061022300078>

No. Edicto: 150423 - 2257FB8B-350C-F111-BABE-061022300078

Orden No. 348

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

AL CIUDADANO: JULIO OBED MACÍAS HERNÁNDEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **1368/2023**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Laura Marcela Trejo Martínez**, posteriormente en fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Julio Obed Macías Hernández**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de febrero del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 349

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140832

Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En fecha quince de julio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el expediente judicial número 999/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Albert Ignacio Castany Molinar y Patricia Dolores Ramírez Eguía (también conocida como Patricia Ramirez de Castany), en contra de Ricardo Donaciano Rodríguez Sánchez, Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, Micaela Sánchez Gómez y Ma. Teresa Correa Lettieri, en el que se promovió reconvención por el primer codemandado en contra de la actora principal; al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo

No. Edicto 140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078

Varios





Número de Edicto 140832

DER JUDICIAL DEL
DO DE NUEVO LEÓN
O SEGUNDO DE LO CIVIL
MER DISTRITO JUDICIAL
IONTERREY, N.L.

68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado
de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto:140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	SAAC TIERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	00E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	06A6620536A66320000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/M/TY)	23/05/2024 7:09:00pm / 23/05/2024 1:09:00pm	
	Sello	0s8wAIAwIsaSRm48GNuzFOZpUfnyw1UVIN0J7TTC2+KX3LiY52H9y1gdw6XNk27eGeYIATIGij QIMdeCxnQmk48O27eQY+WSmicwpnEmB/f8YKq65Tp3hwLCE6bZSM7Jbw541JS8DS/qeQZlUCf-BoGSG2eYKRv9NgGfPdgwISoweUkErbV/RGafuGCqY2RwwkAdWAOJb6b6pCPwFnU3ypUn+usx1j8CIBleYKcuoxYwG6S94jBLect1vqL7gmEbwpg1hy1YhmR0CVOkG77o2wElz8VAqKNTSS4o6AiaIV12gakQaIGY+8vXnOlonTDcnBSlIXUg==	
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	23/05/2024 07:09:06 PM / 23/05/2024 01:09:06 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Informa del Consejo de la Judicatura Federal	
		# Serie	8100398160072162307
Valide la firma en https://www.njefi.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=00E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078

Varios

Orden No. 354

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al C. Francisco Ramón Hernández Ramos
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en éste Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite la ejecución de convenio que promueve Brenda Nataly Rangel Lerma en contra de Francisco Ramón Hernández Ramos, derivado del expediente 804/2014 relativo al procedimiento oral de alimentos, tramitado ante esta autoridad, misma que fuera ampliada mediante auto de fecha 20 veinte de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro; posteriormente, mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico el Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días ocurra al local de éste Juzgado a producir su desahogo de vista respecto a la ejecución planteada en su contra; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de ejecución, y de los documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a desahogar la vista ordenada; así mismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, **apercibido** de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 3 tres de febrero del año 2026 dos mil veintiseis.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del
Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Enrique Gerardo Guzmán Treviño

Orden No. 334

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149591

Varios

Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez, domicilio ignorado. En fecha uno de diciembre de dos mil veintidos, se admitió a trámite el expediente judicial número 1807/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rosbel Eliud Gómez Martínez en contra de Raúl Javier Martínez Cerveros, Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez y Jaime César Ancer Tijerina, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintidos, se ordenó emplazar a la parte demandada Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se están en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del Lote de Terreno marcado con el número 33 treinta y tres, de la manzana número 639, del Fraccionamiento Residencial Ebanos 10 sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no haberlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADJUNTO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO
	Cargo	C. Secretario
	ID	E2B0A18A-A9CF-F011-8A9E-061022300078
Firma	# Serie	706A662 0636A663200000000000000000000005BE1
	Fecha(UTC/M TY)	02/12/2025 8 05:53pm / 02/12/2025 12 05:53pm
	Sello	eN88InYPom7nBB+TuCtp1wZoeVh14SriO3RK7omp0W+0F0JmV7imdB4D uvmHC5XYGeDr2N3CyywSINC7T4Y7wWUP0sAgVRKEF4dolILMctUGTNSiGuw 7SDh1(7PykbaRU8tgoQHAINfyzBVQzDHCruOdeEjN+1R80UGBykwLXdSfpIux +G+z1YQrykIOWMRQdLBoxdCAI5eS7ZWZDh2mP8dXW7QX+XuyS VagUv WUVE7Q8k8mY81CaBgMYU8nC1ersbNA92Za8zJ8AmL03dSQGY58d13v5N UOYU8KRUXgobdv8Z1gloS0F8JL/g==
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	02/12/2025 06 06:00 PM / 02/12/2025 12 06 00 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100389169072102307
	Valide la firma en https://www.pjetl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=E2B0A18A-A9CF-F011-8A9E-061022300078	

Orden No. 345

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150587

A la persona moral Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 397/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Jesús Montoya Castro, como albacea de la sucesión a bienes de Jesús Montoya Ceballos y René Araceli Castro Aguirre, en contra de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: PRESTACIONES RECLAMADAS.

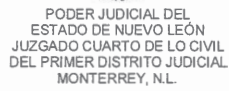
a).- La declaración judicial de que ha prescrito la acción hipotecaria derivada de la hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1341, volumen 34, libro 27, de fecha 27 de julio de 1994, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que pesa sobre el inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en calle Privada San Francisco, 506, colonia Modemo Apodaca, en Apodaca, N.L.; b).- Como consecuencia de lo anterior que se declare judicialmente que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, y en derivación que se ordene la cancelación del gravamen real que se constituyó mediante la mencionada hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 1341, volumen 34, libro 27, de fecha 27 de julio de 1994, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); c).- La declaración judicial de que ha prescrito también, la acción hipotecaria derivada de la diversa hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1577, volumen 34, libro 32, de fecha 24 de agosto de 1994, por la cantidad de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que pesa sobre el inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en calle Privada San Francisco, 506, colonia Modemo Apodaca, en Apodaca, N.L.; d).- Como consecuencia de lo anterior que se declare judicialmente que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, y en derivación que se ordene la cancelación del gravamen real que se constituyó mediante la hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 1577, volumen 34, libro 32, de fecha 24 de agosto de 1994, por la cantidad de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); e).- El pago de los gastos y costas que se deriven a causa de la tramitación de esta demanda. Por otro lado, mediante auto del veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 90 días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: 2 copias simples de actas de defunción; Copia certificada en formato electrónico de expediente 1136/2021; Recibo oficial y certificado de gravámenes; Copia simple de escritura 2,627; 2 recibos oficiales y copia certificada de contrato de crédito; y 2 recibos oficiales y copia certificada de contrato de apertura de crédito. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150587 - ED526987-EB10-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo C. Secretario	
	ID EC526987-EB10-F111-BABE-06112300078	
	# Serie 3030303031303030303030373039393136303539	
Firma	Fecha(UTC/M TY) 23/02/2026 7:12:02pm / 23/02/2026 11:12:02pm	
Sello	i1refuNyopioqcyTcdmJKMf5v8vMKYz33x8vEtGMh2o3vYj5Ojnyxw 6GIMWIEtelnJpBk+XnXwGM78bKIMZf23CahwE78rSbnKt1EDLhOOC T2SxuwomJUpd2tTjYQjQx3h4WzbtJwX4CMe9+7rmzSDPSUGipD6O rdc2KME8KW0b0tGIEBENNSEUPMMLLS9y4qKJQ1CqCvULOGcmXPyYkA 0y2n2Mxw4C7Rrv5AVDofj6pZgE2kyL5N9vAAz2zH0eHxismamGr52mzq 2eK7SUI37c1xulR+Gjg=	
OCSP	Fecha(UTC/M TY) 23/02/2026 07:12:04 PM / 23/02/2026 07:12:04 PM	
	Respondedor OCSP SAT	
	Emisor RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	# Serie 2751061935577346460283548547826000020992833	
Indice la firma en https://www.pnel.gov.mx/validacion/index.aspx?id=EC526987-EB10-F111-BABE-06112300078		

No. Edicto: 150587 - ED526987-EB10-F111-BABE-061022300078

Orden No. 344

27-02-04





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

A LOS C.C. MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA

y ESTHER CUEVA DE SADA

DOMICILIO IGNORADO

En fecha 3 tres de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite en este H. Juzgado el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PARTICION Y LIQUIDACION DE COSA COMUN, que promueven OSCAR RUBEN GONZALEZ y LUISANA SALAZAR AVILA en contra de MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA y ESTHER CUEVA DE SADA, y mediante auto del 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demanda MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA y ESTHER CUEVA DE SADA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y, debiéndoseles prevenir a dicha parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en le secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas. radicado bajo el expediente judicial número 1244/2024. Doy fe

Montemorelos, Nuevo León a 13 de febrero de 2026.

El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Sandra.

Orden No. 341

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Alfonso Mauro González Gutiérrez.
Ubicación Desconocida.**

Con fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, deducido del expediente judicial **442/2025 promovido por la ciudadana Andrea Plancarte González en contra de Alfonso Mauro González Gutiérrez**. Igualmente, en diverso auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 18 de febrero de 2026 dos mil veintiséis.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Encargada de Fe Viridiana Estrada Torres.
Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial
en el Estado.

Orden No. 338

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

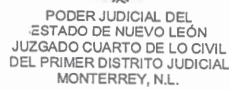
Número de Edicto 149521

A la persona moral Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., con domicilio ignorado. En fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 562/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rosa María Tamez Vega, en contra de Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La formalización, aceptación y reconocimiento del Contrato Preparatorio de Promesa de Venta con Obligación de Compra de inmueble celebrado en fecha 1 de febrero de 1971, por una parte, mi padre el Sr. Manuel Tamez Saldivar (actualmente finado) en su carácter de comprador y, por otra parte, la vendedora persona moral CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA SANTIAGO, S.A., respecto de un Lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Los Pescadores, en El Cercado, Municipio Villa de Santiago, Nuevo León, que se describe como sigue: "Lote #14 Manzana "B" que mide y colinda con 9 metros de frente a la calle Falcón y al fondo con la misma medida colindando con terreno de la Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A. y 20 metros al oriente colindando con lote #15 y con la misma medida al poniente colindando con lote #13. Con una superficie total de 180 metros cuadrados. b). – Como consecuencia de lo anterior, y de la consignación a favor de la parte demandada de los restantes \$14,200.00 (catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de un total de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) como valor del terreno aludido, esto, a través de certificado de depósito número 04370763, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, así como también, consecuencia de mi carácter de heredera y adjudicataria, por repudio de los demás herederos, sobre la sucesión testamentaria acumulada extrajudicial a bienes del señor Manuel Tamez Saldivar y Elva Vega Silva, quien también se ostentaba como Eva Vega Silva de Tamez, y, precisa y expresamente sobre los derechos del lote de terreno descrito en el aludido contrato de promesa, sobre los derechos del lote de terreno descrito en el aludido contrato de promesa, se condene a la demandada al otorgamiento de firma y escritura pública a favor de la suscrita, respecto del predio antes mencionado, libre de todo gravamen y obligación. c). – Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga al presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar. d). – Pago de gastos y costas judiciales. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Certificado de depósito 04370763 por \$14,200.00; 2 dos copias certificadas de acta de defunción; Copia certificada de escritura 6225; Contrato preparatorio de promesa; Primer testimonio de escritura 22,959; Copia certificada de escritura 22,257; Copias certificadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngase a Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

MISAIEL RODRIGUEZ CARRERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:149521 - 07A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300076





Firmante	Nombre	MISAEEL RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	06AAEE6A-DC7B-F011-BABE-061022300078	
	* Serie	3030303031303030303030333730333333337	
Firma OCSF	Fecha(UTC/ M/TY)	27/11/2025 9:24:14pm / 27/11/2025 3:24:14pm	
	Sello	BaahnoIE028SiAmVn5+6VU70MTfEqGDuxYpT/esDuIQSw2Gofa.Q1A0q7s EW3+nnqJLDKngnKN2JuijYfKYUwSq47vZ59H93a3r5p7B2AT0wRHF/16E02E YpT/S500Jcu/B0n02d9y9z+CcuN8gD0E8BKrADP0uPLKX9ySc3Cp2y8 s1y6TRTqGT2AC7VwBwJkTGMEE7HwGhNANW8K1DeK0vB1D7G0mE 115/mwVnN8IE5gP82AqT+R+37Y3B5FFQJdM5Y1oupuK01r4z.G70m 2JNqmgq64zce1QCvDQeCaeArXmQ==	
	Fecha(UTC/ M/TY)	27/11/2025 09:24:10 PM / 27/11/2025 03:24:20 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	

Valide la firma en <https://www.plant.gov.mv/validadima/index.aspx?id=06AAEE6A-DC7B-F011-BABE-061022300078>

* Serie
2751661905577346480826544854762569020989644081

No. Edicto: 149521 - 07A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300078

27-02-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA: INGENIERÍA TERMODINÁMICA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 352/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Norma Evelia Galindo Rodríguez, apoderada general para pleitos y cobranzas de Norma Evelia Rodríguez Guajardo, en contra de Ingeniería Termodinámica, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por auto del 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral comandada Ingeniería Termodinámica, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

- a) Pago de la cantidad de \$5,562,842.00 (cinco millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), como suerte principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se allega como documento base de la acción, cláusula primera.
- b) Pago de los intereses moratorios a razón del 5.00% cinco por ciento mensual, generados desde la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se allega como documento base de la acción, cláusula tercera.
- c) Pago de los gastos y costas que se eroguen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
COPIA A COLOR DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10,264
COPIA SIMPLE DE PASAPORTE
PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA 38,741
2 TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última



publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$5,562,842.00 (cinco millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado



Licenciada Diana Naílea Flores García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA C.: Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 454/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Juan Andrés Jacobo Rangel, representante legal de Gastronomía NG, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa, se advierte que por auto del 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la demandada Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Pago de la cantidad de \$260,362.00
(DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS
PESOS 00/100 M.N.) por concepto de saldo principal.

b).- Pago de los intereses moratorios vencidos y que se
sigan venciendo a razón del 1%-uno por ciento mensual, pactado en el
documento base de la acción y hasta que subsista la mora.

c).- Pago de los gastos y costas que se originen con
motivo de la tramitación del presente asunto.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:

PAGARE POR \$ 260,392.02

COPIAS SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL

COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL

COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10,435

TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días



produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$260,392.02 (doscientos sesenta mil trescientos noventa y dos pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndola que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149294

Dirigido a: Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 517/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve Ventura Cantú Medellín y Martha Alicia Salinas de Cantú, también conocida como Martha Alicia Salinas González, por sus propios derechos en contra de Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 6 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: Cancelación de inscripción ante autoridad registral. Por lo que se hace constar que por auto del 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	B4BB09B5-B2C4-F011-BABE-061022300078		
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734		
	Fecha(UTC/M Ty)	18/11/2025 7:13:49pm / 18/11/2025 1:13:49pm		
	Sello	QJTBegFMMVj9A36xQDsZsRDYhcwJlgbPmTIQOeISPGbRUCvpupteBYqQ MA0NWAehcXouBp2/5PCv3uP6I7egGY9xzAA5IFBKMZBzw8GbQ125S7//Uay0G LoO6P3xKzpOqphkL0EpH1Ri2mzUbR7xScvW1IsQa+qPgetFNx+h2BamjBx95S dqNoIY6a+yQP2rvdLG1wCJ6ETthovduYVEWwE3Z9GVoMPcq6NwzmbanMuEt /Ox9I6QISQFCSO/YCnm2JIs6IZn0GHG4PiaachkVgqWAPU1uulG/C09G3Fb0Q 2HJiciF00jxbeTO8G/3oJgVV0461psLhRQ==		
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	18/11/2025 07:13:51 PM / 18/11/2025 01:13:51 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253		
Valide la firma en https://www.pjeri.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B4BB09B5-B2C4-F011-BABE-061022300078				





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150445

Dirigido a: Maria de Jesús Villarreal Ramírez
Domicilio: Ignorado

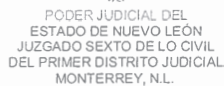
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 381/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gustavo Alberto González Martínez, por sus propios derechos, en fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial, así como en el escrito de ampliación de demanda que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIÓN

No. Edicto:150445 - B098929B-4C09-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre Cargo ID # Serie	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA C. Secretario AF98929B-4C09-F111-BABE-061022300070 3030303031303030303030303730313537313530	
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	14/02/2026 2:26:47 pm / 13/02/2026 8:26:47 pm	
Sello	ZHYXU-RUrK1o6nGEWjPhJEHrEAzEmMRZYwAgwCcWwnHgNblJxewP3fPwpWQ223qgHewIKRkGdD7SgIuH-DlCzAbtLdDxp-XorFyTqKbmQ1qdRIHzekVUghXcCL05w0mDqKq3S5W49+h4uPzRSqpMdzMYWZSLedXpWLBI0SOebhKhOF99A6l/DgzvYFz82btjpsL4bWRdsMSHB8N33ots4ryXTfIMPCMPzwzs9sh3g7FCQbnISdGdPwmZVYAagEcB4CG7puvQ3nSdtXvwgwNS7EfyYWUOEsugXsa5aQ2dWqKpUQ9g==		
OCSP	Fecha(UTC/M/TY) Respondedor Emisor # Serie	14/02/2026 02:26:54 PM / 13/02/2026 08:26:54 PM OCSP SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 275106190557734640628544854762569020020995283	

Valide la firma en <https://www.pntel.gob.mv/validadifirma.aspx?cd=Af98929B-4C09-F111-BABE-061022300070>

No. Edicto: 150445 - B098929B-4C09-F111-BABE-061022300078

25-27-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150186

EDICTO

AL CIUDADANO: SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO

DOMICILIO: Ignorado

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 312/2025, relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDNA ROSALIA MORENO GUAJARDO en contra de SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO, y por así ordenarse en auto de fecha 21 veintiuno de octubre del 2025 dos mil veinticinco, emplazar a SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

LIC. NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA

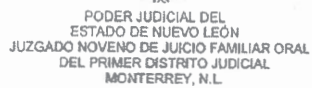
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 150186 - 27E0056A-A7FB-F011-BABE-061022300078





Firmante	Nombre MORA PATRICIA GARZA VILAKUVEA Cargo C. Secretario ID 28ED00AA-47BF-F011-BABE-DE1072390674 S Serie 736A8B5D30 MAA85320DD00000000000000000003565	
Firma	Fecha(UTC+M/T) 27/01/2026 5:42:50pm / 27/01/2026 11:42:50am eLeywKdWkYJzcnVHOSd3cbopCofmNtZcDGQjgWuzCWxvGzYuYNIEr 4SESD3DddHyeqKwHZJCXoVSeBgmgBCDpdyfSeWVKWZGSAN8kuaf DQtozcTtF7F7JUSN9nA8yB8XpW4vR7BnAFRCGCGSS=ghfca Xyz2B6mMSDNUTYYWWfRG7M4u5fUvhtBX0SCAnyzW4Th7Gdc? e+=3dQMwIn+nB+d+m8z8n8gW4pwtYQA2NZRK9QA=P12EDN5688 ng8ztWV4ZGZPmHnL4M4My=	
OCSP	Fecha(UTC+M/T) 27/01/2026 05:42:56 PM / 27/01/2026 11:42:56 AM Responedor "OCSP ACl del Consejo de la Judicatura Federal" Emisor Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal S Serie 81023991896972162307	
Validez la firma en https://www.psejd.gob.mx/validacion.aspx?id=2660095AA-47BF011-BABE-DE1072390674		

No. Edicto 150188 - 27E0059A-A7F8-F011-BABE-0610223D0078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día 23 veintitrés de enero del año 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 699/2025, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad promovido por Cynthia Berenice Reyes Cuevas, en contra de Jesy Mendoza Mendoza, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que la parte demandada Jesy Mendoza Mendoza dentro del término de 9 nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene a la parte demandada, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 17 de febrero de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 330

25-27-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

Al ciudadano Domingo Antonio Martínez Rodríguez.
Con domicilio desconocido.

Con fecha **21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente judicial **838/2025** derivado del juicio oral de divorcio incausado, promovido por **María Luisa Prado Olmos**, en contra de **Domingo Antonio Martínez Rodríguez**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la demandada, en fecha **4 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiseis** se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la **parte demandada** para que dentro del término de **9 nueve días**, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez** días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. **Previniéndose**, a la **parte demandada** para que dentro del plazo concedido para su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Apercebida que en el supuesto de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se fije en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiseis, Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

Carlos Arturo Flores González
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito del
Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

25-27-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

AL CIUDADANO DIEGO IRAM FLORES ELIZONDO
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente judicial **672/2022**, relativo al **Juicio Oral de Alimentos** promovido por **Patricio Jair Flores Elizondo y Diego Iram Flores Elizondo**, por sus propios derechos en contra de **Eduardo Javier Flores García** radicado ante este **Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado**, en fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite un **incidente sobre suspensión de pensión alimenticia** promovido por **Eduardo Javier Flores García** en contra de **Diego Iram Flores Elizondo**, ordenándose la notificación de Diego Iram Flores Elizondo a través de edictos por medio del auto de fecha 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su desahogo de vista por escrito y ofrezca pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Aperciéndose al demandado incidental, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández.
Guadalupe, Nuevo León, a 17 de febrero de 2026.
La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 313

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR
CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EDICTO

A la ciudadana: José Gerardo González Palomarez
Domicilio: Desconocido.

En fecha 7 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente 14098/2024, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Eduardo Briseño García**, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra de **José Gerardo González Palomarez**. La parte actora reclama lo siguiente:

A) Pago de la cantidad de \$100,000.00 M. N. (cien mil pesos, 00/100 M. N.), y la cantidad de \$51,990.00 (cincuenta y un mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) dando un total \$151,990.00 (ciento cincuenta y un mil pesos novecientos noventa pesos 00/100 M.N) de concepto de suerte principal, según se estipula en los PAGARÉS base de esta acción.

De lo anterior no se quiere pasar por alto que el pagare marcado con el número 1, en el mismo se advierten dos cantidades por las cuales se suscribió el documento, la primera escrita en cifra "\$113,142.00", y la segunda escrita en palabra "cien mil pesos 00/100 moneda nacional". Por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 16.- El título de crédito cuyo importe estuviere escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, por la suma escrita en palabras. Si la cantidad estuviere escrita varias veces en palabras y en cifras, el documento valdrá, en caso de diferencia, por la suma menor."

B) Pago de los intereses moratorios a razón del 5% MENSUAL estipulados en los documentos base de la acción. El cual deberá

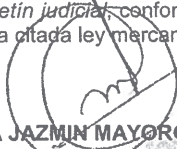
computarse desde la fecha en que se otorgó a la vista, y que desde luego no sucedió y hasta la total liquidación de este.

C) Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento.

Asimismo, en el auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada, José Gerardo González Palomarez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a la demandada. Así mismo, se previene a José Gerardo González Palomarez para que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de



su intención, conforme el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevengase en forma personal al citado demandado para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial* conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.



LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PRIMER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 EN EL ESTADO



Número de Edicto 150406

Dirigido a: Blanca Esthela Zúñiga Montemayor
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 224/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por María Elva Rocha Rodríguez y Francisco de Jesús Garza Martínez, por sus propios derechos, en fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	40367E80-6907-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	11/02/2026 4:48:34pm / 11/02/2026 10:48:34am	
	Sello	HuFLm5XMwkKElmGrKYunYgNZK0j9eZQ8UkHqOsOk40wft1bJDshUvirQ2CelXC6F7lora5hcPAeK9v+SkSgE1tN2q1AXAcI9A9xsZLVpnbDvWnFXmrS6dBE2upLb1hDVSJKzvtM+UzpqxSB5yYRCoMbuztGcz4yT8wYya1QpYQYy0UF7TGlX3BV0mToR/X4L1Jl/+2JOAbw7NODHGlbfxKQ/nkbfnegEPlyv9iprUCDIASOBjof5bo6VOAQg+bCYJEjQ8T/PufqMG4bkLkg0IDsvQ/X4DPypcUs4UHP5IEmMOFgbG84wQ/Q31WFla53k6PNW1Eea4d1urcsA==	
	OCSP	Fecha(UTC/M Ty) Respondedor Emisor # Serie	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=40367E80-6907-F111-BABE-061022300078			

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150438

A la persona de nombre C. JUVENTINO SOBERON RIOS.- Con domicilio desconocido.- Se le hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 3 de marzo del 2025 dos mil veinticinco se radicó el expediente judicial número 128/2025, relativo a juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato promovido por Jerónimo Cruz Cantú albacea de la sucesión a bienes de Elva Alicia Cantú Llanes, en contra de Juventino Soberon Rios y Griselda Elizondo Ortiz, por auto de fecha 29 de enero del 2026 dos mil veintiséis, y una vez efectuada una relación de las constancias que integran el presente juicio, pues no fue posible la localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y en consecuencia se ordena que el C. Juventino Soberon Rios, sea notificado por medio de edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, periódico de mayor circulación (a elección del actor), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Lo anterior, a fin de ser notificada sobre el concepto que enseguida se detalla: 1.- La rescisión del contrato de Contrato de compra-venta, de fecha 11 DE ABRIL DEL 2005, pasado ante la Fe del Notario número 71 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, por falta de pago de la parte del demandada en los plazos fijados en citado en el documento base respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Jorge Manrique, número 214, Colonia Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26 metros con lote 4; AL SUR.- 26 metros con lote 2.; AL ORIENTE.- 15 metros con calle Jorge Manrique.; AL PONIENTE.- 15 metros con lote 12. Inmueble marcado con el número 3 de la manzana 56 de la Colonia Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Mismo que se encuentra registrado con los siguientes datos ID libro.- 0001210767, Volumen 90, Libro 50, Inscripción 1238, Municipio San Nicolás, Sección.- PROPIEDAD. 2.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la falta total de pago de la parte actora en el plazo convenido, entendiéndose como daños y perjuicios el pago de una renta diaria por el uso del inmueble objeto del presente juicio, que se fijara por peritos en el transcurso de juicio y se cuantificará con el dictamen respectivo durante la secuela procesal, en términos del artículo 2205 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 3.- El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien inmueble objeto del presente juicio en términos del artículo 2205 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, mismo que se cuantificará en ejecución de sentencia cuando se tome posesión del inmueble objeto del presente juicio. 4.- La Nulidad de la Escritura Pública 7,157 de fecha 23 de agosto del 2023, pasada ante la Fe del Notario Público número 111 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, en donde protocoliza la ejecución de convenio Judicial por Adjudicación, Judicial del Inmueble, en base a un convenio de divorcio Celebrado entre los demandados, ante el Juzgado Décimo Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, bajo el número de expediente 756/2011, y en términos del artículo 2209 del Código Civil del Estado de Nuevo León, toda vez que como estipulo en dicho convenio, el inmueble no había sido pagado, y las partes conocía de la reserva de dominio existente en dicho inmueble objeto del presente juicio, al ser transmitido e inscrito en forma ilegal por los motivos y detalles que más adelante se explicaran en el capítulo respectivo, y como consecuencia su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. 5.- El Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En la inteligencia de que la notificación efectuada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la fecha en que se realice la última publicación, acorde a lo dispuesto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y de contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de 09 días de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga. También, se le requiere para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código Procesal de la Entidad. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos ante la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Documentos a entregar: copia del escrito inicial de demanda, Copia Certificada de la Escritura, Copia Certificada de la Escritura 28,238, Copia Certificada de la Escritura 13,322; Copia Certificada de la Escritura 16,754; Copia Certificada de la Escritura 7,157; Copia Certificada del

No. Edicto: 150438 - D49F1F32-0D09-F111-8ABE-061022300078





TERCER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
TERCER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150438

Expediente 569/2024, Copia Certificada del Expediente 641/2024, Copia Simple del Expediente 473/2024.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D39F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/MTY)	13/02/2026 06:52:51 PM / 13/02/2026 12:52:51 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
	Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D39F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078		

ACTUACIONES

No. Edicto: 150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078

Orden No. 310

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**A LOS CIUDADANOS: HOMERO IVHAN GARCÍA RANGEL,
FERNANDO RANGEL GARCÍA Y LUIS CARLOS RANGEL
GARCÍA.**

Por auto de fecha 06 seis de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Laura Alicia Rangel García**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **475/2025**; se ordenó emplazar a **Homero Ivhan García Rangel, Fernando Rangel García Y Luis Carlos Rangel García**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 30-treinta días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de febrero de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 308

23-25-27



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO TERCER
DISTRITO DEL ESTADO

EDICTO

En fecha **22 veintidós de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **812/2025**, del índice del **Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al Procedimiento oral de Divorcio Incausado promovido por **Carlos Vargas Mondragón** en contra de **Fernanda Paola Celis Gudiño**; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, para que sea emplazado la ciudadana **Fernanda Paola Celis Gudiño**, para que dentro del término de 09 nueve días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviera.

En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos.

Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León; con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido además que, este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León, a 30 de enero de 2026.
Secretario de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Alma Aracely Hernández Moreno

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO TERCER
DISTRITO DEL ESTADO

Orden No. 297

23-25-27

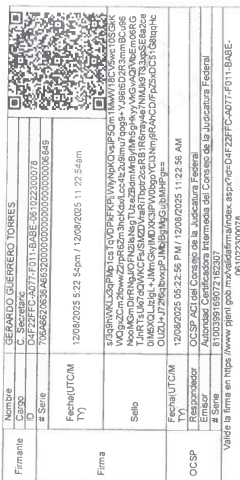




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL.

A LA CIUDADANA: MINERVA TOMASA MARTÍNEZ MENDOZA.
DOMICILIO: IGNORADO.

GERARDO GUERRERO TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx